



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CIRCULAR N° 1896

SANTIAGO, 11 ABR 2001

REGIMENES DE CREDITO SOCIAL Y DE PRESTACIONES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS. SOLICITA INFORMACION QUE INDICA ACERCA DE LOS SEGUROS DE DESGRAVAMEN, DE VIDA Y OTROS QUE SE OFREZCAN A LOS AFILIADOS A LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, contenidas en los artículos 23 de la Ley N° 16.395 y 3° de la Ley N° 18.833, ha estimado necesario solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar que remitan la siguiente información respecto de los seguros de desgravamen, los seguros de vida y, de cualquier otro tipo de seguros que esas Entidades ofrezcan a sus afiliados, ya sean trabajadores activos o pensionados:

- a) Tipos de seguros ofrecidos a los afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, distinguiendo claramente entre seguros de desgravamen, seguros de vida, de créditos y otros tipos de seguros que puedan ofrecer. Se deberá informar también si dichos seguros se otorgan en el régimen de crédito social, de prestaciones adicionales y/o de prestaciones complementarias.

Asimismo, las Cajas de Compensación deberán remitir a esta Superintendencia, en forma íntegra, los convenios actualmente vigentes por medio de los cuales han contratado seguros para sus afiliados, ya sea a través de intermediación de corredores de seguro o directamente con las entidades aseguradoras. También deberán remitir aquellos convenios que hayan suscrito con las compañías de seguros para realizar la recaudación de primas de seguros mensuales.

Se deberán indicar, además, los procedimientos de elección de los corredores de seguro y de las entidades aseguradoras seleccionadas, informando, igualmente, sobre los mecanismos y propuestas públicas o privadas llevadas a efecto para seleccionar las mejores condiciones que ofrezca el mercado.

- b) Número de seguros contratados por los afiliados a las Cajas de Compensación, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2000, distinguiendo entre seguros de desgravamen, de vida y otros tipos de seguros, y diferenciando entre trabajadores activos y pensionados.
Informará también acerca del número de afiliados a la Caja de Compensación que haya contratado una póliza de seguros durante el año 2000;
- c) Monto de las primas pagadas mensualmente durante el año 2000 por los seguros contratados por los afiliados, distinguiendo conforme al tipo de seguro, tipo de beneficiarios (trabajadores activos o pensionados), y la forma de financiamiento de dichas primas;

- d) Los ingresos (premios, comisiones y otros) y egresos totales por tipo de seguro y convenio que le ha significado a cada Caja de Compensación el otorgamiento de estos servicios a sus afiliados, durante el año 2000.
- e) Detallar el procedimiento mediante el cual los seguros son ofrecidos a los trabajadores activos y a los pensionados afiliados a cada Caja, como asimismo el modo de proporcionarles la debida información sobre los términos de la cobertura, de las condiciones generales y especiales, exclusiones y plazos para hacer efectivas las pólizas de seguros.
- f) Informar el número de pólizas siniestradas por ramos, junto con el número de los siniestros pagados y los rechazados, durante los tres últimos años.

Cada Institución deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que la información solicitada se remita a esta Superintendencia dentro de los 25 días siguientes a la emisión de esta Circular.

Saluda atentamente a Usted,



GGP/PCL

DISTRIBUCION:

Cajas de Compensación de Asignación Familiar